

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría VALERIA RONCHERA FLORES, de fecha 11-11-2020, repertorio 6652, y que corresponde a ASAMBLEA DE SOCIOS.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 12 de mayo de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GTJRM2-B334974**





REPERTORIO N° 6652 -2020
OT. N° 292674
Ha

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

"CORPORACIÓN FORMANDO CHILE"

En Santiago, República de Chile, a once de noviembre del año dos mil veinte, ante mí, **GIOVANNI ANTONIO PIRAÍNO AVELLO**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, **VALERIA RONCHERA FLORES**, según Decreto número quinientos sesenta y siete guión dos mil veinte, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, protocolizado en esta Notaría bajo el Repertorio seis mil quinientos sesenta y dos guión dos mil veinte, con fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, Local dos, piso uno y dos, comparecen: don **CARLOS EDUARDO LUGO LUGO**, quien declara ser Venezolano, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, cédula identidad número veinticinco millones seiscientos veintiséis mil seiscientos noventa y uno guión uno, domiciliado en Avenida IV CENTENARIO noventa, departamento doscientos ocho, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acreditando su identidad con la cédula anteriormente citada expone: Que debidamente facultada viene en reducir la que es del siguiente tenor: **"ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "CORPORACIÓN FORMANDO CHILE"** EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de octubre dos mil veinte, y de acuerdo a lo estipulado en el



artículo Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Estatutos, y habiendo cumplido las formalidades para estas asambleas en las disposiciones antes mencionadas y siendo las dieciocho horas, en Avenida el Golf cuarenta piso veinte, Las Condes, Santiago, se celebró Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Formando Chile, en adelante también denominada la "Corporación". Preside la sesión el Presidente del Directorio don Matías Andrés Hoyl Díaz. Actuó como secretario Luis José Garreaud Gana. **PRIMERO: Formalidades de asistencia y participación en la sesión.** Asistieron a la presente sesión la totalidad de los socios con voto deliberativo de la Corporación, que coinciden con ser los directores de la Corporación. En consecuencia concurren a la presente los señores/as Matías Andrés Hoyl Díaz, Rodrigo Javier Gardella Berra, Claudia Isolda Castillo Ibarra, Luis José Garreaud Gana, Franciso Javier Gil Llambias, Valentina Araya Domitrovic y Josefina Hughes Boetsh.. El Presidente, Matías Hoyl Díaz, señaló que encontrándose presentes en la sala la totalidad de los socios con voto deliberativo de la Corporación, se reúne el quórum requerido por los estatutos para celebrar esta sesión. **SEGUNDO: Objeto de la sesión.** El Presidente indicó a los socios que el objeto de la presente sesión es pronunciarse respecto de los siguientes puntos: Uno.- Estructura de poderes de la Corporación; Dos.- Retiro de socios activos y de miembros del directorio, Tres.- Designación de apoderados y otorgamiento poderes; Cuatro.- Firma y aprobación del acta; y Cinco.- Poder especial para autorizar el acta. **TERCERO: Estructura de poderes de la Sociedad.** El Presidente propuso someter a la consideración de los socios el establecimiento de una estructura de poderes para la administración de la Corporación. Luego de discutir acerca de la necesidad de otorgar poderes, los socios acordaron, por la unanimidad de sus miembros, establecer una estructura de poderes para





la administración de la Corporación para que ellas sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que en cada caso se indiquen. En conformidad con lo anterior, los apoderados que se designen, estarán investidos de una o más de las siguientes facultades y atribuciones, sin perjuicio de aquellas otras que expresa y especialmente les sean conferidas o de que estén investidos en conformidad con la ley y/o con los estatutos sociales:

/Uno/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos, contratos de monedas o índices, instrumentos de intermediación financiera, instrumentos de renta fija y otros de similar naturaleza y celebrar contratos de promesas sobre los bienes enumerados y otros de similar naturaleza. **/Dos/** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles; celebrar contratos de promesa, arrendamiento, permuta, o de cualquier otra naturaleza sobre los señalados bienes. **/Tres/** Dar y tomar en comodato y en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales. **/Cuatro/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro. **/Cinco/** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **/Seis/** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. **/Siete/** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosas muebles vendidas a plazo, y otras especialidades, y cancelarlas.





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GTJRM2-B334974**

/Ocho/ Celebrar contratos de novación. **/Nueve/** Celebrar contratos de transporte, de cambio, de correduría y de transacción. **/Diez/** Celebrar contratos para constituir a la Corporación en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya.

/Once/ Celebrar contratos de sociedad o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas, representar a la Corporación con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés, modificarlas y/o ponerles término. **/Doce/** Celebrar

contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **/Trece/** Celebrar contratos

de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. **/Catorce/** Celebrar contratos de trabajo, sean estos

colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos. **/Quince/** Celebrar cualquier otro

contrato nominado o no. En los contratos que la Corporación celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o

no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas,

honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para

cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor a favor

o en contra de la Corporación, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Corporación; para

pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago
Nota de Donchela
COPIA CERTIFICADA

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, local 2, piso 1 y 2
Teléfonos: (56-2) 6950420-421-422-423
SANTIAGO



acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarla u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Corporación. **/Dieciséis/** Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **/Diecisiete/** Percibir y/o entregar; otorgar fianzas, constituir a la Corporación en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar y otorgar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Corporación o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Corporación. **/Dieciocho/** Representar a la Corporación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GTJRM2-B334974**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GTJRM2-B334974**

confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar, revalidar y endosar cheques y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar saldos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; girar, aceptar, endosar, reaceptar y descontar letras de cambio; suscribir pagarés y toda clase de documentos a la orden, contratar préstamos, sea como créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, tomar boletas de garantía, cancelar y endosar cheques y efectos de comercio para depositar en las cuentas corrientes del mandante, solicitar el protesto de cheques, dar órdenes de no pago, reconocer e impugnar saldos, y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **/Diecinueve/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del estado de Chile o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de los trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **/Veinte/** Invertir los dineros de la Corporación, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificados de ahorro

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GTJRM2-B334974**

reajutable del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los apoderados definidos, actuando conjuntamente, podrán en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la Corporación, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y, en cualquier momento, los dineros de la Corporación imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera.

/Veintiuno/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **/Veintidós/** Pagar y en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Corporación, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude de ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **/Veintitrés/** Cobrar, aceptar y percibir dineros, legados, herencias, u otros bienes que se adeuden, donen o deleguen a la



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GTJRM2-B334974**

Corporación, y otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones o finiquitos. **/Veinticuatro/** Celebrar contratos de transporte, fletamento, de correduría, de cambio, de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; entregar, endosar y retirar documentos de embarque, suscribir anexos y contratar apertura de acreditivos. **/Veinticinco/** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **/Veintiséis/** Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, bienes raíces o muebles. **/Veintisiete/** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **/Veintiocho/** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **/Veintinueve/** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por ésta. **/Treinta/** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **/Treinta y uno/** Representar a la mandante como persona natural o en las representaciones que invista o pueda tener en el futuro, en las actuaciones

COPIA CERTIFICADA



que deban cumplirse ante el Servicio de Impuestos Internos, en todo asunto, gestión o actuación de cualquier especie, en que la mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro; sea como persona natural o como socia o comunera, o en las representaciones que inviste o pueda tener en el futuro, pudiendo presentarse a notificaciones y citaciones, y firmar todos los documentos y formularios inherentes a la actividad, en especial y sin importar exclusión de otros, en especial: a/ presentar escritos, solicitudes, declaraciones, peticiones administrativas, formularios y cualesquiera otros documentos que se requiera acompañar, inscribir o suscribir; b/ solicitar el timbraje de libros, documentos contables, facturas y cualquier otro documento que lo requiera; c/ firmar o suscribir todo tipo de formularios, recibos, presentaciones, escritos, actas de conciliación, documentos, solicitudes, enmendarlos y corregirlos; d/ realizar todos los trámites relativos a los procedimientos exigidos para el cumplimiento de las normas tributarias chilenas, especialmente en relación al inicio de actividades de la empresa, obtención de RUT, obtención de clave secreta Internet, informar modificaciones sociales de cualquier tipo, así como para solicitar autorización para la disminución del capital de la misma; e/ se entenderá autorizada para ser notificada a nombre de las sociedades mientras no haya constancia de la extinción del título de su representación mediante aviso por escrito dado por ésta a la oficina correspondiente del referido Servicio de Impuestos Internos; f/ entregar toda información adicional que se le debe entregar al Servicio de Impuestos Internos; y en general, ejercer todas aquellas facultades que se estimen necesarias para dar fiel cumplimiento a su cometido ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República en todo y cualquier tipo de trámites, actos y presentaciones que sean necesarias en interés de la Corporación,





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GTJRM2-B334974**

estando expresamente autorizado para delegar estas facultades. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. **/Treinta y dos/** Ejecutar toda clase de operaciones de importaciones y exportaciones y de cambios internacionales en el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, Aduanas y demás organismos o entidades competentes, pudiendo al efecto contratar acreditivos y/o apertura, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas, suscribir registros de importación o exportación y sus anexos, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, documentos y/o manifiestos de embarque y, en general, realizar todas las operaciones necesarias para realizar importaciones y exportaciones. **/Treinta y tres/** Representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Corporación con todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo inciso primero y segundo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo contestar demandas, prorrogar jurisdicción, y cobrar. **/Treinta y cuatro/** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar parte de sus facultades en otras personas, y revocar dichas delegaciones. Ratificar actuaciones efectuadas por terceros en representación de la Corporación. **/Treinta y cinco/**

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GTJRM2-B334974**

Contratar, acordar y suscribir todo tipo de préstamos, con instituciones públicas o privadas, liquidar remesas y divisas; comprar y vender moneda extranjera; cobrar y percibir ; retirar documentos y valores; tomar boletas de garantías, pudiendo además celebrar y suscribir toda la documentación necesaria para la materialización de dichas operaciones y contratos; **/Treinta y seis/** Celebrar, acordar, suscribir, otorgar y ponerle término a todo tipo de contratos, nominados o innominados, pudiendo los apoderados acordar los términos y condiciones de las líneas y acordar todas y cada una de las cláusulas de dichos contratos, sean éstas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. **/Treinta y siete/** Recibir notificaciones judiciales a nombre de la Corporación. **/Treinta y ocho/** Rectificar, ratificar y complementar los documentos en que consten actos y contratos representación de la Corporación celebrados con anterioridad a esta fecha, y los documentos en que consten actos o contratos, suscritos en representación de la Sociedad. **/Treinta y nueve/** Otorgar certificados de donación en conformidad a lo dispuesto en el numeral cuatro del artículo uno del título I de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco "Norma el buen uso de donaciones de personas jurídicas que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos" y las instrucciones, circulares, normas o cualquier tipo de regulación que establezca al efecto el Servicio de Impuestos Internos. **/Cuarenta/** Solicitar y obtener de cualquiera de las entidades certificadoras autorizadas u organismo o entidad competente, certificado de usuario para la presentación de las declaraciones tributarias de la Corporación y la realización de cualquier otro trámite fiscal por vía electrónica ante la administración pública que admitan su uso en este tipo de relaciones pudiendo formalizar cuantos documentos públicos o privados

sean necesarios para su solicitud, obtención, renovación y revocación.

CUARTO: Retiro de socios activos y de miembros del directorio.

La asamblea por medio de la presente da cuenta y aprueba la solicitud de retiro de los siguientes socios activos y directores, de ambos sus puestos de socios activos y directores: Valentina Araya Domitrovic, Josefina Hughes Boetsh . La asamblea da cuenta de que el directorio luego del retiro cumple con los requisitos mínimos para su conformación acorde a lo

señalado en los estatutos sociales. **QUINTO: Designación de apoderados y otorgamiento de poderes.** Los socios acordaron, por unanimidad, designar a la siguiente persona como apoderado de la Corporación, en adelante el "**Apoderado de la Corporación**", para que la representen en la forma y con las facultades señaladas precedentemente.

Se designa a don Pablo Nicolás Hormazábal Oyarzo para que actuando individualmente represente a la Corporación con todas las facultades indicadas en los números uno al cuarenta, ambos inclusive, de la cláusula tercera precedente, sin limitación de ningún tipo. **SEXTO: Firma y**

Aprobación del Acta. El Presidente pidió se deje constancia que el acta que se levante de la presente sesión será firmada por todos los socios asistentes. Asimismo, se acordó por unanimidad que dicha acta se entenderá aprobada por el solo hecho de encontrarse firmada por los directores/socios asistentes, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere desde esa fecha, sin esperar su aprobación formal por otra sesión o requerir el cumplimiento de otra formalidad. **SEPTIMO:**

Tramitación de acuerdos y reducción a escritura pública. Finalmente, la unanimidad de los socios acordó facultar a don Carlos Eduardo Lugo Lugo, CNI Numero veinticinco millones seiscientos veintiséis mil seis cientos noventa y uno guion uno y a don Pablo Nicolás Hormazábal Oyarzo, CNI Numero diecisiete millones seiscientos noventa y siete mil



Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, local 2, piso 1 y 2
Teléfonos: (56-2) 6950420-421-422-423
SANTIAGO



quinientos treinta y cinco guion cero para que, individualmente cualquiera de ellos, presenten esta acta para que sea suscrita ante notario, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado, y para realizar cualquier otro trámite que sea pertinente si fuere necesario ante la Municipalidades de Las Condes, la de Huechuraba y Servicio de Registro Civil e Identificación, y el Servicio de Impuestos Internos. Se faculta, asimismo, al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, notificaciones y publicaciones a que hubiere lugar. No existiendo otras materias que tratar, el Presidente levantó la presente Asamblea Extraordinaria de Socios siendo las diecinueve horas. Hay Firmas. Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.-

CARLOS EDUARDO LUGO LUGO
C.I. N° 25.626.691-1



GIOVANNI ANTONIO PIRAÍNO AVELLO

NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA DECIMA NOTARIA

SANTIAGO

APROBADO

Por NDíaz fecha 14:17, 12/05/2023



Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA